**0352-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cuatro minutos del trece de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido GRAN ALIANZA NACIONAL REPUBLICANA en el cantón CENTRAL de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido GRAN ALIANZA NACIONAL REPUBLICANA celebró el día primero de octubre del año dos mil veintidós, de forma presencial la asamblea del cantón CENTRAL, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada **en forma incompleta** de la siguiente manera:

## PROVINCIA HEREDIA CANTÓN CENTRAL

Cédula 110140717 117270102 110510540 110010480	Nombre CARLOS MONGE SOLANO MARIA PAULA OVIEDO GARRO SANTIAGO RODRIGUEZ PANIAGUA LIZBETH MELINA GARRO SALAS	Puesto PRESIDENTE PROPIETARIO SECRETARIO PROPIETARIO SECRETARIO SUPLENTE TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA Cédula 401420091	Nombre GABRIELA HERRERA VARGAS	Puesto FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Duranta
Oodala	Nombre	Puesto
110140717	CARLOS MONGE SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110140717	CARLOS MONGE SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110140717 117270102	CARLOS MONGE SOLANO MARIA PAULA OVIEDO GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO
110140717 117270102 110510540	CARLOS MONGE SOLANO MARIA PAULA OVIEDO GARRO SANTIAGO RODRIGUEZ PANIAGUA	TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO
110140717 117270102 110510540 401070998	CARLOS MONGE SOLANO MARIA PAULA OVIEDO GARRO SANTIAGO RODRIGUEZ PANIAGUA ALLAN OVIEDO PEÑARANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL SUPLENTE

**COMITE EJECUTIVO** 

<u>Inconsistencias:</u> Por presentar doble militancia con el partido Nueva República, no es posible acreditar en este acto los nombramientos de los señores José Ángel Avendaño

Barrantes, cédula de identidad 401050408, como Tesorero Propietario y Delegado Territorial Propietario, al haber sido nombrado como Presidente Suplente y Delegado Territorial Propietario por el cantón Central, de la provincia de Heredia, y como Delegado Suplente de la provincia de Heredia; y Sidey María Sánchez Rodríguez, cédula de identidad 401490101, como Presidenta Suplente y Delegada Territorial Propietaria, al haber sido nombrada como Tesorera Propietaria y Delegada Territorial Propietaria en el cantón Central, de la provincia de Heredia, y como Delegada Suplente en la provincia de Heredia, lo anterior en asambleas realizadas en fechas diecisiete de noviembre y veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho (hechos acreditados mediante autos n.º 597-DRPP-2018 de las catorce horas con trece minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, y 062-DRPP-2019 de las quince horas con treinta y tres minutos del siete de enero de dos mil diecionueve).

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido presentar las cartas de renuncia de los señores Avendaño Barrantes y Sánchez Rodríguez, con el sello o firma de recibido original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva República, a los puestos que ostentan con dicha agrupación política, de lo contrario, deberá designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal. En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los cargos de: <u>Tesorero Propietario, Presidente</u> <u>Suplente y dos Delegados Territoriales Propietarios</u>,

En relación a los Delegados Suplentes, tenga en cuenta que, de conformidad con el artículo dieciséis inciso c) del estatuto provisional del partido Gran Alianza Nacional Republicana, su designación es facultativa, pudiendo nombrar hasta un total de cinco personas en dichos cargos, por lo que, teniendo en cuenta que en el presente acto se acreditaron cuatro designaciones de este tipo, la agrupación aún puede realizar una designación suplente.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mrvg

C.: Exp. n.º 371-2022, partido Gran Alianza Nacional Republicana

Ref., No.: 2656, 2812, **2822**-2022